

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0206-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Considerando:**

**Que**, la RDAC 119, sección 119.345 literal (b) establece: *“Para servir como director o responsable de operaciones según el Párrafo 119.340 (d) de un explotador que solamente conduce operaciones en las que se requiere que el piloto al mando posea una licencia de piloto comercial, la persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe ser titular por lo menos de una licencia de piloto comercial. Si una habilitación instrumental es requerida para cualquier piloto al mando del explotador, el director o responsable de operaciones también debe ser titular de una habilitación de instrumentos. Además, el director o responsable de operaciones debe poseer una de las calificaciones prescritas en los Párrafos (a) (1) (i) y (a) (1) (ii) de esta sección”*;

**Que**, la compañía AEROSARAYAKU S.A, mediante Oficio Aerosarayaku Nro. 014-2018 de 15 de noviembre de 2018, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, una exención al cumplimiento de la RDAC 119 sección 119.345, literal (b), que establece los requisitos para desempeñar como Director o responsable de Operaciones, a fin de que el Cap. Arau Isral Viteri Tassi con Lic. Nro. 2707 PCA, pueda ocupar el cargo de Director de Operaciones por el tiempo de un año 10 meses;

**Que**, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2018-1194-M de fecha 27 de noviembre de 2018, la Subdirección requirió al área de Certificación, el respectivo criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía AEROSARAYAKU S.A.;

**Que**, de conformidad con el requerimiento, el área Certificación con Memorando Nro. DGAC-OC-2018-0384-M de fecha 29 de noviembre de 2018, remite el criterio técnico, manifestando que: *“Con todos los antecedentes expuestos, y en consideración de que el Cap. Arauz Viteri tiene experiencia en el tipo de aeronaves que posee la compañía AEROSARAYAKU, además que este tipo de experiencia bajo la RDAC 135 es difícil exigir, en vista que los operadores 135 de la Región Amazónica aun no cumplen dos años de haber sido certificados, se recomienda que se podría otorgarle la exención al Cap. Viteri, por un tiempo limitado, hasta que designen a un Director de Operaciones que cumpla con la Regulación vigente”*;

**Que**, el Comité de Normas en reunión efectuada el 10 de diciembre de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, otorgue la exención a la compañía AEROSARAYAKU S.A., a fin de eximir el cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.345 literal (b) al Cap. Arau Isral Viteri Tassi y pueda desempeñar las funciones de Director de Operaciones por el plazo de un año, contado a partir de la legalización de la Resolución correspondiente;

**Que**, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0206-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018**

seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**R e s u e l v e:**

**Artículo Primero.-** Otorgar la exención a la compañía AEROSARAYAKU S.A., a fin de eximir al Cap. Arau Isral Viteri Tassi el cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.345, literal (b) y pueda desempeñarse como Director de Operaciones.

A excepción de sección 119.345 literal (b), las demás disposiciones de la RDAC 119, deben ser cumplidas.

**Artículo Segundo.-** La presente exención tendrá vigencia de un año contado a partir de la legalización de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

**Comuníquese y publíquese.-**Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-OD-2018-382-TEMP

sa/wg/jz